

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 18 de agosto de 2022

**Radicado No. 2022-00326-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Indique si se ha iniciado juicio de sucesión del señor Héctor Alexander Ramírez Parra, en caso afirmativo, diriga la demanda contra los herederos reconocidos en el respectivo juicio de sucesión, en caso negativo, diriga solo la demanda con indeterminados, tal como lo dispone el artículo 87 del CGP.

2. Indique la razón de radicar la competencia ante este despacho. Obsérvese, que el ultimo domicilio del causante no es un factor para determinarla, por cuanto no se esta iniciando un proceso de sucesión.

3. Allegue copia de la constancia de comparecencia a la respectiva Notaría.

4. Aporte el certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble de mayor extensión.

5. Allegue la minuta conforme lo indica el artículo 434 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**

